

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N° 14909, LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE ANCO-HUALLO, EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, RECTIFICANDO EL NOMBRE ANCO-HUALLO POR EL DE ANCCOHUALLO

PROYECTO DE LEY

El Grupo Parlamentario "Nacionalista - Gana Perú", a iniciativa del señor Congresista **Jhon Reynaga Soto**, conforme a lo previsto en el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N° 14909, LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE ANCO-HUALLO, EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, RECTIFICANDO EL NOMBRE ANCO-HUALLO POR EL DE ANCCOHUALLO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1.- Modificación

Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 14909, Ley que crea el Distrito de Anco-Huallo, en la Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, el que queda redactado con el siguiente texto:

Artículo 1.- Creación

"Crease el distrito de Anccohuallo, en la Provincia de Andahuaylas, del Departamento de Apurímac, que tendrá por capital el pueblo de Uripa"

Artículo 2.- Implementación

Los gastos que pudieran demandar la implementación de lo dispuesto en la presente Ley, serán con cargo al presupuesto institucional de la municipalidad, sin demandar recursos adicionales del tesoro público.

Lima, 10 de Setiembre de 2015



Ing. JHON REYNAGA SOTO
Congresista de la República

Hernán- de la Torre

Doris Oseda S.

Carlos Utrata A.

Eduardo Naranjo

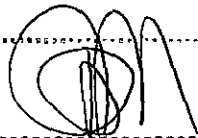
HUGO CARRILLO CAVERO
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de Noviembre del 2015

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4838 para su

estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política del Perú en su artículo 189° establece que "el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados"¹.

El artículo 194° de la Constitución Política señala que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) "².

El artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

El artículo tercero de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades distritales se clasifican en función al territorio en el que se encuentran.

Ubicación, descripción geográfica y climatológica

"El distrito de Ancochuallo (Anco-Huallo) cuenta con una extensión territorial de 41.95 Km², y el rango altitudinal se encuentra entre 2 500 y 4 500 metros sobre el nivel del mar.

¹ Art. 189° de la Constitución Política del Perú

² Art. 194° de la Constitución Política del Perú

Ing. Jhon Reynaga Soto
Congresista de la República

El clima en la zona es templado y su temperatura fluctúa entre 11°C y 16°C: las máximas entre 22°C y 29°C y las mínimas entre 7°C y 4°C. La variación del clima es en función principalmente del rango altitudinal en el que se ubica el territorio Distrital.

El distrito de Anccohuayllo (Anco-huallo) es uno de los distritos que conforman la provincia de Chincheros, ubicada en el departamento de Apurímac. Su capital es el centro poblado de Uripa³.

Objeto de la iniciativa legislativa

Durante la hegemonía Inca se dieron numerosos enfrentamientos con los Chancas por la posesión del territorio de Andahuaylas, ello llevó a sendos enfrentamientos hasta que el Inca Pachacutec logró la victoria consiguiendo anexar esta región al imperio Inca.

“Ubicado estratégicamente al borde de la carretera troncal Ayacucho – Andahuaylas, tuvo sus antecedentes en la gran cultura Chanca y posteriormente en el Imperio Inca, quienes tras su ocupación dejaron importantes vestigios arquitectónicos y culturales. El distrito de Anccohuayllo en la actualidad cuenta con un sinnúmero de organizaciones sociales, comerciales y agrícolas.

El distrito de Anccohuayllo, con su capital Uripa, ubicado al sureste de la provincia de Chincheros, es considerado como la segunda más grande comunidad campesina a nivel nacional y la tercera potencia comercial del departamento de Apurímac. Uripa, como es conocido por la gran mayoría está en un proceso interesante hacia la transformación. Su amplia geografía se encuentra recostada sobre su Apu (montaña tutelar) Ayavi y comprende una gran extensión de bosques y espacios de sembríos continuos.

El distrito de Anco-Huallo fue creado mediante Ley 14909 del 20 de febrero de 1964. Aunque El pueblo de Uripa colinda con el distrito de Chincheros, el cual por su ley de Creación Provincial Decreto Ley N° 23759, “Crease en el departamento de Apurímac, la provincia de Chincheros, cuya capital será la villa de Chincheros. La provincia de Chincheros estará constituida por los distritos de Chincheros con su capital la Villa de Chincheros, Ongoy con su capital la villa de Ongoy, Ocobamba con su capital la Villa de Ocobamba, Cocharcas con su capital del pueblo de Cocharcas y Anccohuayllo con su capital el pueblo de Uripa”, siendo el gobierno del Arquitecto Fernando Belaúnde Terry quien delimita claramente los linderos con la Provincia de chincheros⁴.

El nombre del distrito proviene del antiguo jefe Chanca Anccohuallo quien defendió su territorio contra toda amenaza que acechaba al mismo y ante el peligro que representaban los Incas para su pueblo, decidió marchar al Cusco a fin de evitar un daño mayor para su población.

³ https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito_de_Anccohuayllo

⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito_de_Anccohuayllo

Es así, que se advierte un error en el texto de la ley N° 14909 que crea el distrito de Anco-Huallo, en la Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, puesto que **el nombre del distrito proviene de un personaje Chanca jefe antiguo de ese territorio que defendió sus tierras, y cuyo nombre corresponde a Anccohuallo y no Anco-Huallo como aparece en la ley de su creación**, y a partir de allí se han ido ejerciendo actividades y actos protocolares en el distrito con un nombre equivocado que no corresponde ni representa a sus pobladores.

Es por ello que se hace imprescindible, a fin de sostener y viabilizar la identidad e identificación de los pobladores y coterráneos de esa localidad, modificar la actual denominación del distrito de Anco-Huallo por la que **le corresponde de acuerdo a su exacta identidad ancestral y hereditaria de su propia cultura, y de acuerdo a lo que sus antepasados hicieron por ellos y por su territorio, lo cual los identifica e impulsa para el desarrollo y prosperidad de su pueblo, es decir, Anccohuallo.**

El cambio de denominación del erróneamente llamado distrito de Anco-Huallo por el **nombre correcto de Anccohuallo que plantea el presente proyecto de ley, es una aspiración legítima de los pobladores del lugar y de sus familiares que provienen de esa histórica tierra, esperanza soñada por muchos años que compromete a las autoridades locales, regionales y nacionales para que se gestione mediante los mecanismos correspondientes la corrección de su denominación, como respuesta a su tradición, costumbres, cultura y referencia histórica que los impulsa a luchar por su desarrollo y la prosperidad de su distrito.**

ANALISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley no implica costo adicional al erario nacional, por el contrario contribuirá a cimentar el sentido de identidad y amor al territorio en el que nacieron y/o viven los pobladores de ese distrito, y por el cual realizan actividades a fin de obtener el desarrollo de su pueblo. En todo caso cualquier desembolso que sugiera el cambio interno de denominación del distrito será asumido por la Municipalidad distrital.

IMPACTO SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de esta ley no contraviene legislación alguna, por el contrario tiende a regularizar aspectos intrínsecos de la naturaleza de los pueblos y la identidad de sus pobladores por el territorio que los vio nacer y los acoge diariamente.

**Creando el Distrito de Anco-Huallo,
en la Provincia de Andahuaylas, De-
partamento de Apurímac.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°.—Créase el Distrito de Anco-Huallo, en la Provincia de Andahuaylas, del Departamento de Apurímac, que tendrá por capital el pueblo de Uripa.

ARTICULO 2°.—El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los anexos de: Challhuani, Chuparo, Ccollpapampa, Maucallaccta y Chulccay, que se segregan del Distrito de Chincheros, y por el anexo de Muñapucro, que se segrega del Distrito de Cocharcas.

ARTICULO 3°.—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: Por el Norte, una línea que partiendo del cerro Punta Negra, sigue por las cumbres de los cerros Pico de Loro y Ayavi, hasta su extremo Este, en los límites con el Distrito de Ongoy; por el Este del extremo Este del Cerro Ayavi, baja para continuar por la divisoria de aguas del río Uripa y Ranracancha, hasta llegar a Ccollpaccasa donde se desvía el camino carretero a Ranracancha, en los límites con el Distrito de Ccobamba, continúa por este camino carretero, hasta encontrar el antiguo camino de herradura a Andahuaylas; sigue por este camino, hasta la carretera a Andahuaylas, en los

límites con el Distrito de Talavera; por el Sur, el camino carretero hacia Uripa, para luego tomar las alturas de Manchana, cerro Jerusalén, baja por las faldas de este cerro, hasta la confluencia de los ríos Titulobamba y Pomabamba, en los límites con el Distrito de Cocharcas; por el Oeste, sigue la línea el curso del río Pomabamba, aguas arriba, hasta el lugar en que el río toma dirección Este, en los mismos límites con el Distrito de Cocharcas, para luego continuar por las cumbres de los cerros Saulle Cruz, Huanamarcapata y Rocoto, hasta llegar al puente Atajara, y de este puente, sigue por las lomas, pasa por los lugares denominados Antajarapata, Huillorpata y Ccaracha, en los límites con el Distrito de Chincheros, hasta llegar al cerro de Punta Negra, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Juan Languasco de Habich.